



Universidad Nacional de La Plata



Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Asistidas FAU – UNLP



El régimen de la Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA) de estudiantes de Arquitectura, quedará definido por el presente Reglamento, aprobado por Resolución N° 8/16 del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata (FAU-UNLP).

Art. 1º - Consideraciones generales

Las Prácticas Pre Profesionales Asistidas son aquellas actividades realizadas por el estudiante en el campo profesional a fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la currícula académica y aplicarlos en las PPPA donde deberá verificarse un pensamiento sistémico integrado para la labor profesional

Las PPPA se desarrollarán en el Ciclo Superior de la carrera, en diferentes ámbitos del ejercicio de la profesión. Dichas tareas podrán llevarse a cabo en el ámbito público o privado o en la FAU a través de tareas de investigación, extensión y transferencia

Este reglamento atiende la formalización de las PPPA, como nuevos espacios curriculares del Plan de estudios 6 como así también se constituyen en parámetro referencial de las experiencias no formales desarrolladas a tal efecto en la FAU.

Art. 2º - Objetivos

Las PPPA se plantean como un complemento de la formación áulica y fortalecen la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.

Se plantean como objetivos primarios:

- Proporcionar al alumno una aproximación a la práctica profesional, afianzando y concluyendo el nivel de preparación logrado en el transcurso de la carrera.
- Transferir al diseño arquitectónico y urbanístico, en niveles de complejidad y profundidad acordes a la práctica profesional, las capacidades desarrolladas en el Ciclo Medio.
- Profundizar el ejercicio del pensamiento crítico y creador, a los efectos de sortear situaciones concretas y objetivas en relación con las amplias problemáticas contemporáneas de la disciplina y el hábitat.
- Orientar adecuadamente al futuro egresado dentro de las perspectivas laborales y de especialización de la profesión en la región.



Art. 3° - Composición y carga horaria

La acreditación de las PPPA tendrá como requisito la cumplimentación de las siguientes instancias:

- a- REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ASISTIDAS (en adelante RPPA): Se podrán desarrollar de acuerdo a diferentes modalidades, con una carga horaria mínima de 40 horas.
- b- Participar en un SEMINARIO con una carga horaria mínima de 4 horas. Este será un ámbito de intercambio colectivo, donde se acercará al estudiante a las experiencias transitadas por sus pares en diferentes campos de la profesión durante la realización de sus prácticas. Este seminario será coordinado por un profesor de la FAU en forma rotativa y se realizará en 4 momentos del ciclo lectivo, establecidos por el calendario académico FAU.
- c- CONFERENCIA Y/O ATENEO a cargo de especialistas con una carga horaria mínima de 2 horas. Esta actividad se desarrollará, en modalidad conferencia o mesa redonda, con la participación de profesores de la casa o invitados del campo profesional. Tendrá por objetivo abordar temáticas relativas a la Ética del ejercicio de la Profesión, estas conferencias, organizadas por la Secretaría Académica, completarán en el calendario académico la oferta referida a las PPPA.
- d- Realización de un INFORME FINAL con una carga horaria mínima de 4 horas. Este informe (Ver **Anexo Va**) será una breve síntesis donde el estudiante deberá abordar la complementariedad de las diferentes instancias recorridas en su trayectoria de PPPA.

Art. 4º - Modalidades

Las PPPA podrán ser realizadas por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se detallan:

A) Modalidad Externa:

- El desarrollo de actividades acreditables en organizaciones del sector productivo o de servicios, públicas o privadas, externos a la FAU, bajo el marco de un convenio específico entre la FAU y la organización referida (convenios Nacionales e Internacionales con sede en el País o multilaterales).



- Desarrollo de actividades acreditables y/o Pasantías en organizaciones del sector productivo o de servicios, públicas o privadas, de acuerdo a convenios específicos.
- Desarrollo de actividades acreditables en organizaciones sin fines de lucro cuyo accionar tenga objetivos sociales afines al rol de la Universidad Pública, bajo la forma de una práctica profesional con fines solidarios (ONGS, etc.).

Para estas prácticas el estudiante deberá presentar el **Anexo II, III a y III b** según corresponda.

- En forma de una Práctica realizada dentro de la actividad laboral del estudiante cuando esta encuadre en los saberes propios de las incumbencias profesionales, que refieran a los contenidos del Ciclo Superior de la carrera para las Áreas Arquitectura y/o Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión y/o Planeamiento.

El estudiante deberá presentar el **Anexo IX**.

b) Modalidad Interna:

- Participación en proyectos de Extensión o Investigación, Congresos, Talleres Proyectuales Intensivos, Viajes de estudios de cátedras, en tanto contengan el ejercicio de las habilidades referidas a un campo específico de la profesión enmarcadas en las áreas de conocimiento de las asignaturas del Ciclo Superior de la carrera (Áreas Arquitectura y/o Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión y/o Planeamiento).

El alumno deberá presentar el **Anexo VI, VII y VIII** según corresponda.

c) Otras modalidades propuestas con aprobación del Consejo Directivo.

Art.5º - Asistencia de la Práctica: Tutorado

Las actividades de los estudiantes se realizarán bajo la tutoría de un docente que, pudiendo ser propuesto por el estudiante, revista como docente de la FAU, (en adelante Tutor Académico) preferentemente perteneciente al Ciclo Superior de la carrera en las Áreas Arquitectura y/o Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión y/o Planeamiento, no siendo esta condición excluyente de docentes de otras áreas de conocimiento, quien será asignado por la Secretaría Académica al momento de dar curso a la solicitud de realización de las PPPA.



Los tutores se registrarán en un "Padrón abierto de Tutores Académicos para PPPA", llevado adelante por la Secretaría Académica.

Son funciones del Tutor Académico:

1. Colaborar en la elaboración del Plan de PPPA del estudiante, y elevarlo a la Secretaría Académica para su evaluación.
2. Verificar que el estudiante cumpla con el Plan de PPPA durante toda la práctica.
3. Atender y orientar al alumno durante el desarrollo de la PPPA.
4. Informar a la Secretaría Académica, de toda novedad que surgiere durante el desarrollo de la PPPA.
5. Avalar el Informe presentado por el alumno, completándolo con las consideraciones que crea convenientes.
6. Conformar y participar del Seminario de Prácticas y rubricar su informe para la posterior aprobación final por el Profesor designado. **(Anexo Vb)**

Art. 6º - Disposiciones Generales

Para realizar la práctica profesional asistida, el estudiante deberá ser alumno activo del Ciclo Superior de la Facultad y deberá reunir los requisitos específicos para cada una de las modalidades elegidas.

- La PPPA deberá cumplir la carga horaria mínima establecida en el plan de estudios, pudiendo acreditarse parcialmente hasta un máximo de 2 modalidades reconocidas como PPPA., no pudiendo estas ser acreditadas en su totalidad bajo la modalidad de prácticas internas .(Ver Art. 1º).
- El estudiante no podrá realizar más de una práctica bajo la modalidad externa en forma simultánea.
- La práctica no podrá extenderse en 16 semanas y su acreditación final superar los 12 meses, siendo la carga horaria semanal en un mínimo de 3 hrs y un máximo de 10 hrs.
- Para poder realizar las PPPA el estudiante deberá cumplir con las condiciones establecidas para cada caso particular. La práctica a realizar por el estudiante será establecida conjuntamente por la FAU y por el ENTE RECEPTOR, siendo ambos los que realizarán la supervisión y la evaluación de las actividades desarrolladas.



-
- Para la implementación de las PPPA deberá existir un acuerdo marco entre la FAU y el ENTE RECEPTOR (**Anexo II**), y acuerdos individuales con los practicantes (**Anexos IIIa y IIIb**).

Art. 7º - Ámbitos de Ejecución

La Practica Pre Profesional Asistida se podrá desarrollar:

- En organismos públicos.
- En empresas privadas, estudios de arquitectura, etc.
- En departamentos, institutos, cátedras de la FAU.
- En otras unidades académicas.

Art. 8º - Obligaciones del Estudiante

- Cumplir con las actividades propuestas por el ENTE RECEPTOR o la Secretaria Académica según cada modalidad.
- Cumplir con el horario establecido para las PPPA.
- Presentar un informe de las PPPA realizada, avalado por sus tutores exponiendo las actividades realizadas y las consideraciones referidas a su evaluación personal de la experiencia. (**Anexos Va, Vb y Vc** según corresponda).
- Cumplir con la totalidad de las actividades previstas en Art. 3º.

Art.9º - Obligaciones de la FAU

- Llevar un registro de las PPPA en vigencia.
- Gestionar la firma de los acuerdos o cartas de intención en aquellos casos en los que se considere necesario.
- Coordinar las actividades inherentes a la implementación de las PPA, así como su acreditación.
- Asesorar a los estudiantes sobre las condiciones y modalidades de realización de las PPPA.
- Emitir los certificados que acrediten la Tutoría Académica.



- Asesorar a los organismos externos y profesores de la casa en los temas concernientes a las PPPA.

Art. 10º - Pre inscripción y asignación

- La Secretaria Académica a través de la Dirección de Enseñanza habilitará un listado de aspirantes a las Prácticas Pre Profesionales Asistidas, y verificará que el estudiante esté en condiciones curriculares de realizar las mismas.
- Para las PPPA con Modalidad Externa, la Secretaria Académica de acuerdo a la solicitud, requisitos y condiciones explicitadas oportunamente por las Organizaciones externas con quienes se haya suscrito convenio, implementará convocatoria a preinscripción para cubrir vacantes en las PPPA.
- Esta convocatoria se realizara *en diferentes* momentos del año académico según la disponibilidad de ámbitos de prácticas.
- Los estudiantes podrán inscribirse en más de un práctica.
- La Secretaria Académica establecerá, por cada una de las Practicas, un orden de prioridad entre los postulantes y elevará la lista para cubrir las vacantes. Este orden de prioridad será el producto de un sorteo realizado en Secretaría Académica con la presencia de un representante del claustro estudiantil. Los estudiantes tendrán 2 días después de la publicación del resultado del sorteo para aceptar la práctica, debiendo renunciar en caso de inscribirse en más de una práctica, a fin de liberar una vacante que será ocupada por el postulante inmediato inferior.
- Una vez asignado por Secretaria Académica el ámbito de Práctica, los estudiantes podrán iniciar los trámites específicos para su realización.
- Las PPPA que se realicen en el ámbito profesional del estudiante, y las descriptas en Modalidad Interna, en virtud de sus características, están exentas del mecanismo de pre inscripción y asignación. Deberán sin embargo, formar parte del listado inicial de aspirantes a los efectos de contar con un seguimiento académico y administrativo.

En todos los casos, una vez asignada la Práctica, la Secretaria Académica deberá proceder a:



-
- la asignación del Tutor Académico con la explícita aceptación del estudiante
 - llevar un registro específico donde se documente la inscripción del estudiante y la documentación aportada. A tales efectos, la Secretaria Académica elevará copia de la documentación presentada.

Art.11º - Procedimientos Generales

- Para dar inicio a la realización de las PPPA, el estudiante deberá presentar la *Ficha de Solicitud inscripción* en las PPPA dirigida a la Secretaria Académica, (**Anexo I**) solicitando la realización de la experiencia, la nota tendrá valor de “aceptación de la práctica”. Debiendo adjuntar la documentación específica necesaria de acuerdo a la modalidad aceptada. Cumplida esta instancia se procederá a la asignación de Tutor Académico.
- En el caso de las modalidades de realización en ámbitos laborales propios del estudiante, la Secretaria Académica, evaluará la pertinencia de su realización de acuerdo a los contenidos propuestos. Será facultad de la Secretaria Académica evaluar si dicha modalidad y su carga horaria es suficiente para acreditar. Procederá a nombrar Tutor Académico y, si fuera necesario, solicitando a éste la realización de la Evaluación Previa de Contenidos (EPC) reglamentada para las estas prácticas según **Anexo IX**.

Art.12º - Plan de PPPA

Con antelación a la iniciación de las PPPA, cada estudiante presentará para su aprobación a su Tutor Académico el Plan de Trabajo de PPPA a los efectos de ser evaluado con antelación al inicio de la Práctica. El Plan será presentado en los 30 días posteriores a la designación del tutor académico y detallará como mínimo:

- Duración de la Práctica.
- Función específica en la Organización o Institución.
- Tareas a desarrollar en dicha función o actividad.
- Diagramación de la sucesión cronológica y operativa de las tareas durante la práctica.



Art 13º - Seminario

Al finalizar las PPPA, La Secretaria Académica instrumentará un Seminario con la participación de hasta 30 practicantes respondiendo a lo referido en art. 3 inc. b.

Art. 14º - Informe final

Cumplimentado el Seminario y la participación en el Ateneo o Conferencia, el Practicante elevará al Profesor designado rubricado por su Tutor Académico, un informe de los trabajos realizados, detallando el cumplimiento del plan de trabajos y evaluación de la experiencia adquirida en el Seminario. El modelo de informe se registrará por el Anexo Va del presente reglamento. El Tutor Académico acompañará al estudiante en la confección del informe en cuanto a la sistematización de la reflexión sobre las diferentes instancias recorridas en la PPA y lo asistirá para su presentación. Se adjuntarán las planillas de evaluación de PPPA y de Tutoría (**Anexos Vb y Vc**). La presentación de los informes de la práctica será impresa y en soporte digital.

Art 15º - Evaluación

La Evaluación final de los informes finales presentados por los practicantes será evaluada por el Profesor responsable del seminario, designado en forma rotativa por la Secretaria Académica, quien será el responsable de rubricar las Actas correspondientes, emitidas por la Dirección de Enseñanza, acreditación explicitada como aprobado o desaprobado

Art. 16º - Responsabilidad por Accidentes

Las PPPA constituyen una actividad académica de la carrera de la FAU por lo tanto, durante la realización de las mismas los estudiantes gozarán de la cobertura de seguro por accidentes personales y asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad dentro del ámbito de la FAU. Si las PPPA se realizaran fuera del ámbito edilicio de la FAU, el alumno deberá solicitar mediante formulario (**Anexo IV**), al momento de presentar la documentación precedente, su inclusión en el régimen de extensión áulica. La Secretaria Académica deberá enviar la correspondiente notificación a la Dirección de Bienestar estudiantil para que los estudiantes puedan contar con la cobertura de seguro que corresponda.



Universidad Nacional de La Plata



Art. 17º- Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la FAU o en el marco de solicitud por vía de excepción por Secretaria Académica.